

**AYUDAS PARA REFORZAR LA CADENA DE VALOR DE EQUIPOS
NECESARIOS PARA LA TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA DE CERO
EMISIONES NETAS – Instituto para la Diversificación y Ahorro de la
Energía (IDAE)**

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
750.000.000 € Programa de Incentivos 1: 50.000.000 € Programa de Incentivos 2: 700.000.000 €	Desde el 25/09/2024 hasta el 06/11/2024 (12:00 h CET)
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Desde el día siguiente a la presentación hasta 48 meses desde la fecha de resolución de concesión	Subvención
OBJETIVO	
<p>Ayudas a la inversión a proyectos de producción industrial de paneles solares, baterías, bombas de calor, electrolizadores y turbinas eólicas, así como la producción de componentes esenciales diseñados y utilizados principalmente como insumos directos para la producción de estos equipos.</p> <p>Los tipos de proyectos susceptibles de ayuda en la presente convocatoria deberán encuadrarse en una de las siguientes líneas de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Línea de Actuación 1</u>: Fabricación de baterías y sus componentes esenciales. (Excluidas baterías movilidad). ▪ <u>Línea de Actuación 2</u>: Fabricación de paneles solares y sus componentes esenciales. ▪ <u>Línea de Actuación 3</u>: Fabricación de turbinas eólicas y sus componentes esenciales. ▪ <u>Línea de Actuación 4</u>: Fabricación de bombas de calor y sus componentes esenciales. ▪ <u>Línea de Actuación 5</u>: Fabricación de electrolizadores y sus componentes esenciales. <p>Además, cada proyecto estará vinculado a una o ambas de las siguientes prioridades temáticas:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) <u>Producción de equipos principales</u> (baterías, paneles solares, turbinas eólicas, bombas de calor y electrolizadores) que puedan ser comercializados a terceros. b) <u>Producción de componentes esenciales</u> diseñados y utilizados principalmente como insumo directo para la producción de los equipos. <p>Por último, los tipos de proyectos susceptibles de ayuda son:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) <u>Creación de establecimientos industriales</u>: inicio de una nueva actividad de producción en cualquier punto del territorio nacional. b) <u>Ampliaciones de la capacidad de producción instalada en centros de producción existentes</u>, a través de la implantación de nuevas líneas de producción. Se entenderá por implantación de una nueva línea de producción a la adquisición del conjunto de equipos que permiten fabricar de forma autónoma un producto. c) <u>Reconversión de líneas previamente existentes</u> para la fabricación de productos que anteriormente no estuvieran en producción en la planta. 	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
<p>Los beneficiarios de estas ayudas podrán ser cualquiera de las personas jurídicas, públicas o privadas, tanto si la solicitud se realiza de forma individual como en agrupación sin personalidad jurídica.</p> <p>En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, uno de los participantes actuará como coordinador o representante de esta. El coordinador de la agrupación actuará como representante o</p>	

apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Condiciones de los Beneficiarios

- Garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada al menos durante cinco años desde la fecha de finalización del plazo de realización.
- Suministrar al IDAE un informe semestral que contenga los avances en la implementación del proyecto subvencionable objeto de la subvención. Este informe se hará llegar en los meses de junio y diciembre de cada año natural posteriormente a la resolución definitiva del procedimiento de concesión de ayudas.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

El presupuesto de conceptos financiables por actuación para cada programa de incentivos será:

- Programa de incentivos 1: Proyectos de inversión entre 1.000.000 € y 30.000.000 €.
- Programa de incentivos 2: Proyectos de inversión igual o superior a 30.000.000 €.

Las intensidades máximas de ayuda según la ubicación del proyecto y el tamaño de la empresa se muestran en la siguiente tabla:

Zonas ¹	Intensidad de la ayuda según tamaño de la empresa			Importe Máximo de Ayuda
	Gran Empresa	Mediana Empresa	Pequeña Empresa	
General	15%	25%	35%	150.000.000 €
Zonas c	20%	30%	40%	200.000.000 €
Zonas a	35%	45%	55%	350.000.000 €

Un mismo solicitante podrá presentar más de un proyecto subvencionable, aunque la ayuda a otorgar no podrá superar el límite de ayuda por proyecto y empresa establecido en la tabla anterior.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Sólo se considerarán subvencionables las inversiones o actuaciones desarrolladas y ubicadas en territorio nacional y que se realicen mediante la **ejecución de obras o adquisición de bienes o de servicios**. Se incluyen los siguientes conceptos subvencionables:

- Obra civil: inversiones materiales en urbanización y canalizaciones, con exclusión expresa de terrenos.
- Edificación e instalaciones: inversiones materiales para la adquisición, construcción, ampliación o adecuación de naves industriales, así como de sus instalaciones y equipos no vinculados directamente al proceso productivo.
- Se podrán incluir en la partida anterior las inversiones correspondientes a líneas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables que los productores industriales implanten en sus instalaciones para su autoconsumo y que sólo podrán consistir en instalaciones de generación de electricidad renovable con tecnología fotovoltaica y/o eólica.
- Aparatos y equipos de producción: adquisición de activos fijos materiales vinculados a la producción y a los objetivos del proyecto. Quedan excluidos los elementos de transporte exterior.

¹ https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_1763

- Activos inmateriales: inversiones en activos inmateriales vinculados a la transferencia de tecnología mediante la adquisición de derechos de patentes, licencias, conocimientos técnicos u otra propiedad intelectual.
- Transporte y montaje, puesta en marcha, controles de calidad y ensayos de las instalaciones.
- Elaboración del proyecto de ejecución.
- Dirección facultativa de obra.
- Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje.
- Ensayos, estudios y pruebas necesarias para la elaboración del proyecto y dimensionamiento de la instalación.
- Costes de gestión de la solicitud de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud. Gastos que no superen el 4% y hasta 50.000 € por expediente.
- Costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas.
- Informe del auditor sobre la cuenta justificativa.
- Coste de adquisición o arrendamiento de inmuebles o terrenos.

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 100% de la actividad incentivada.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Convocatoria financiada con Fondos Next Generation pertenecientes al Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia (PRTR).
- Convocatoria perteneciente al PERTE de Energías Renovables, Hidrógeno Renovable y Almacenamiento (PERTE ERHA).
- Solicitud y gestión de los incentivos a través de la sede electrónica del IDAE: <https://sede.idae.gob.es/>.
- Régimen de concurrencia competitiva.
- Efecto incentivador.
- Compatibles con otras ayudas.
- **Necesidad de constituir garantías para poder participar en las convocatorias, para los proyectos que soliciten una ayuda superior a 10 millones, por un importe del 2% de los gastos subvencionables previstos.**
- Posibilidad de anticipo de hasta el 100 % del importe total de la ayuda, constituyendo garantías por importe igual a la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal.
- Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 11 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- Esta ficha es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.